

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NÚM. 3047

**SERVICIO DE INNOVACIÓN MODERNIZACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

ANUNCIO

CONVOCATORIA A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA PARTICIPAR EN EL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA OFICINA MUNICIPAL VIRTUAL DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA (OVAC).

De conformidad con lo dispuesto por resolución de la Presidencia de esta Diputación Provincial, Decreto número 7257 de fecha 15 de octubre de 2024, se convoca a los municipios de la provincia de Cuenca con población inferior a 20.000 habitantes, para que soliciten su participación en el proyecto de implantación y puesta en marcha de una Oficina municipal Virtual de Atención a la Ciudadanía (OVAC) con arreglo a las siguientes condiciones y requisitos aprobadas en virtud de dicha Resolución, que resulta del siguiente tenor literal:

«La Diputación Provincial de Cuenca, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local es competente, para la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Dicha cooperación se convierte en obligación en aquellas materias cuya competencia se ha atribuido a las Diputaciones provinciales tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 30 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, como es el caso de la previsión contenida en el artículo 36.1.g que obliga a las Diputaciones a la prestación de los servicios de Administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

En la actualidad, las entidades locales de la provincia de Cuenca de menos de 20.000 habitantes a las que asiste la Diputación Provincial no cuentan con una herramienta de asistencia virtual que permita establecer un canal de comunicación entre los ciudadanos y sus ayuntamientos para poder realizar trámites administrativos sin necesidad de desplazarse hasta las oficinas municipales de forma segura, cercana y confiable. El no disponer de estas herramientas imposibilita a muchos ciudadanos que no están familiarizados con las nuevas tecnologías y con el uso de certificados digitales, firmas electrónicas, etc. que puedan realizar los trámites de la sede electrónica municipal, por lo que la ejecución del proyecto de implantación de una oficina virtual de atención ciudadana permitirá realizar los trámites administrativos que hasta ahora solo se podían hacer de forma presencial, y que los ciudadanos los puedan realizar de forma telemática, accediendo a la OVAC de su Ayuntamiento desde cualquier tipo de dispositivo.

El objetivo a alcanzar con la ejecución de este proyecto resulta amparado por el mandato contenido en el artículo 70 bis, apartado 3 de la vigente Ley reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL), al impulsar la utilización interactiva de tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativos.

Por su parte, la utilización del convenio de colaboración interadministrativo como instrumento jurídico que amparará el conjunto de derechos y obligaciones de la Diputación y de los ayuntamientos que se acojan al presente proyecto, encuentra su fundamento en el apartado e) del artículo 55 de la LRBRL.

Con esta finalidad la Diputación Provincial formalizó con fecha 25/09/2024 con la mercantil Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, SA un contrato para el suministro y puesta en marcha de estas oficinas virtuales de atención a la ciudadanía (OVAC) financiado con Fondos del “Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU” en el marco de la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto antes mencionada al amparo de la cual, se han otorgado ayudas destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales. En este sentido, esta actuación se vincula y alinea con los objetivos generales del componente 11, inversión 3 del PRTR (mejora de la accesibilidad de los servicios públicos digitales a los ciudadanos y empresas, reducción de la brecha digital, utilización activa de tecnologías emergentes en el despliegue de nuevos servicios digitales) y, específicamente, con el objetivo de la línea estratégica 1 “Administración orientada al ciudadano” conforme a lo que establece el artículo 5 de la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto.

En base a lo expuesto, y en uso de las competencias legalmente reconocidas a la presidencia de esta Diputación en el artículo 34 de la LRBRL,

DISPONGO:

Convocar a los Ayuntamientos de la provincia de Cuenca con población inferior a 20.000 habitantes para participar, previa la suscripción del correspondiente convenio interadministrativo de colaboración, en el proyecto de implantación y puesta en marcha de una oficina municipal virtual de atención a la ciudadanía (OVAC) con arreglo a las siguientes normas y condiciones, en concordancia con las estipulaciones que se establecerán en el convenio a suscribir y cuyo texto tipo se recoge en el anexo I y queda aprobado en virtud de esta resolución.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de esta convocatoria la implantación y puesta en marcha en los Ayuntamientos que lo soliciten de una Oficina municipal Virtual de Atención a la Ciudadanía (OVAC) con arreglo a las siguientes condiciones y requisitos y conforme a las estipulaciones establecidas en el convenio tipo de colaboración a suscribir y que figura como Anexo I a la presente convocatoria.

La oficina virtual que se implante hará posible habilitar un nuevo canal de vídeo seguro para la comunicación entre los ciudadanos y el Ayuntamiento que permita la resolución de los trámites más demandados sin necesidad de que los ciudadanos tengan que desplazarse hasta las instalaciones del Ayuntamiento, permitiendo realizar las gestiones habituales de una oficina de atención al ciudadano de forma telemática.

SEGUNDA. - FINANCIACIÓN

La puesta en marcha de estas oficinas virtuales no supondrá aportación económica para las entidades municipales peticionarias, al encontrarse financiadas por las subvenciones concedidas a la Diputación provincial de Cuenca al amparo de la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

No obstante, los ayuntamientos que participen en el proyecto deberán asumir los compromisos indicados en la presente convocatoria, incluyendo la aportación de los medios materiales y personales que se señalan más adelante que garantizarán el éxito de la implantación de las oficinas virtuales OVAC.

TERCERA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN:

Serán de aplicación a las actuaciones desarrolladas en el presente proyecto, además de la normativa sectorial de aplicación, las disposiciones previstas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden 1030/2021) y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden 1031/2021).

En especial le resultan de aplicación los principios de gestión específicos del PRTR, previstos en el artículo 2 de la Orden 1030/2021, y que son los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

Se respetará la normativa medioambiental aplicable y estará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La actuación prevista quedará encuadrada con el cumplimiento de los hitos, objetivos e indicadores asociados que se determinen en concreto dentro del proyecto referenciado para esta Diputación y que deben alinearse con los objetivos del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 y del Componente 11 del PRTR, así como los hitos 167

y 169 y el objetivo 168, de acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria y con la normativa europea y nacional de aplicación.

CUARTA. - DESTINATARIOS

Son destinatarios de la presente convocatoria los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, conforme a lo establecido en la letra g) del artículo 36.1 de la Ley reguladora de bases del Régimen Local, y en la letra b) del artículo 3.1 de la Orden TER en concordancia con el artículo 5 de la misma norma reglamentaria. A estos efectos, se tendrán en cuenta las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020.

QUINTA. - CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS OVAC Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La Diputación Provincial asumirá, con la financiación obtenida de las subvenciones concedidas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el coste para el suministro y mantenimiento del software SaaS preciso para la puesta en marcha de la oficina virtual de atención a la ciudadanía en los ayuntamientos adheridos al proyecto.

La plataforma que dará soporte a las OVAC permitirá el uso simultáneo del servicio por hasta 11 usuarios concurrentes de la totalidad de los ayuntamientos adheridos, pudiendo gestionar cada entidad local, no obstante, su propio calendario de citas a disposición del ciudadano.

La Diputación prestará apoyo a los Ayuntamientos para la implantación de la OVAC por medio de la empresa adjudicataria, resolviendo las dudas o incidencias que pudieran surgir, y dando la formación a los usuarios designados por cada ayuntamiento para atender la oficina virtual.

Por su parte, los ayuntamientos que se adhieran al presente proyecto en virtud de esta convocatoria deberán asumir los siguientes compromisos y cumplir con las obligaciones que se indican a continuación:

- a. Aportar al servicio de la OVAC, al menos, los siguientes medios materiales y personales:
 - i. Un operador/usuario del servicio, encargado de su atención, el cual recibirá la oportuna formación para el uso de la plataforma de video-atención.
 - ii. Un equipo informático con conexión a internet, navegador actualizado y cámara web para poder realizar videoconferencias.
- b. Facilitar y colaborar con el personal responsable de la implantación, en el diseño de los trámites administrativos que serán objeto de video-atención telemática a través de la OVAC, así como aportando cuantos datos sean precisos para la configuración adecuada de la plataforma para el ayuntamiento petionario, e indicando en todo caso los datos del/los usuario/s municipales que harán uso de la OVAC para atender a la ciudadanía los cuales habrán de tomar obligatoriamente parte en las acciones formativas que se programen por la Diputación.
- c. Facilitar al servicio de la Diputación encargado del seguimiento de la implantación de las OVAC, y a requerimiento de este cuando proceda, información relativa al uso del servicio OVAC por la ciudadanía.
- d. Compromiso de prestar la colaboración necesaria a la empresa contratada por la Diputación o al servicio provincial encargado del seguimiento del proyecto, con el fin de conseguir la más adecuada prestación del servicio OVAC, pudiendo cada entidad local, no obstante, establecer el horario personalizado de video atención a la ciudadanía para cada trámite municipal que se incorpore en la plataforma.

SEXTA. - SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- Las solicitudes de participación en el presente proyecto deberán formularse obligatoriamente por medios electrónicos a través del trámite que se habilitará con tal fin en la sede electrónica de la Diputación provincial (<https://sede.dipucuenca.es>), y deberán dirigirse al presidente de la Diputación Provincial ajustándose al modelo de solicitud y al formulario que se señale en dicho trámite.

A la citada solicitud, deberá acompañarse necesariamente un certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente municipal ajustado al modelo del anexo II de la presente, por el que se asuma el compromiso de la entidad local de cumplir con las obligaciones indicadas en el apartado anterior y en los términos indicados en el mismo (compromiso de aportación de medios materiales y personales, compromiso de colaboración con el personal responsable de la implantación en el diseño de trámites y configuración de la plataforma y designación de usuarios municipales que participarán en la formación, compromiso de facilitar información relativa a su uso y compromiso de colaboración con la empresa contratada por Diputación).

2.- El plazo de presentación será de 15 días hábiles y comenzará a contar desde el siguiente día a aquél en el que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, de forma excepcional y atendiendo a las circunstancias, dicho plazo podrá ser ampliado de oficio por la Diputación conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, respetando en todo caso el plazo límite previsto como período subvencionable en la Orden TER 836/2022, de 29 de agosto.

SEXTA. - VIGENCIA

El convenio a suscribir surtirá efecto desde el momento de su firma, con una vigencia de 1 año, prorrogable por acuerdo de ambas partes hasta un máximo de cuatro años de vigencia, conforme a lo establecido en el apartado h) del artículo 49 de la vigente Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.»

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

ANEXO I: Modelo de Convenio-Tipo.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CUENCA Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE UNA OFICINA MUNICIPAL VIRTUAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

En Cuenca, a ____ de _____ de 2024

REUNIDOS

De una parte, la Ilmo. Sr. D. Álvaro Martínez Chana, actuando en nombre y representación de la Diputación Provincial de Cuenca (en adelante, "la Diputación"), en su calidad de presidente, con competencias para la suscripción de convenios en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación de Régimen Local.

Y de otra, el Sr. D. _____, Alcalde del Ayuntamiento de _____

Ambas partes con capacidad legal suficiente para la firma del presente documento a tenor de lo establecido en los artículos 61.11 y 41.12 del R.O.F. respectivamente y en su virtud.

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Diputación Provincial de Cuenca, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) es competente, para la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Dicha cooperación se convierte en obligación en aquellas materias cuya competencia se ha atribuido a las Diputaciones provinciales tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 30 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, como es el caso de la previsión contenida en el artículo 36.1.g que obliga a las Diputaciones a la prestación de los servicios de Administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Por parte de la Diputación provincial de Cuenca se solicitó de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial una subvención al amparo de la línea estratégica 1 de las definidas en el artículo 5 de la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022 (Administración orientada a la ciudadanía), que contempla la implementación y puesta en marcha, como experiencia piloto, de una Oficina Virtual de Atención al Ciudadano (OVAC)

En la actualidad, las entidades locales de la provincia de Cuenca de menos de 20.000 habitantes a las que asiste la Diputación Provincial no cuentan con una herramienta de asistencia virtual que permita establecer un canal de comunicación entre los ciudadanos y sus ayuntamientos para poder realizar trámites administrativos sin necesidad de desplazarse hasta las oficinas municipales de forma segura, cercana y confiable. El no disponer de estas herramientas imposibilita a muchos ciudadanos que no están familiarizados con el uso de certificados digitales, firmas electrónicas, etc. que puedan realizar los trámites de la sede electrónica municipal, por lo que la ejecución del proyecto de implantación de una oficina virtual de atención ciudadana permitirá realizar los trámites administrativos que hasta ahora solo se podían hacer de forma presencial, y que los ciudadanos los puedan realizar de forma telemática, accediendo a la OVAC de su Ayuntamiento desde cualquier tipo de dispositivo.

La implantación de dichas oficinas, al permitir realizar las gestiones habituales de una oficina de atención al ciudadano de forma telemática, garantizando que todo el proceso sea fácil y seguro, y ofreciendo trazabilidad de todas las acciones realizadas, se vincula y alinea con los objetivos generales del componente 11, inversión 3 del PRTR (mejora de la accesibilidad de los servicios públicos digitales a los ciudadanos y empresas, reducción de la brecha digital, utilización activa de tecnologías emergentes en el despliegue de nuevos servicios digitales) y, específicamente, con el objetivo de la línea estratégica 1 "Administración orientada al ciudadano" conforme a lo que establece el artículo 5 de la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto (mejorar los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos y empresas, favoreciendo la usabilidad, utilidad, calidad, accesibilidad, movilidad de los servicios públicos digitales y la modernización de los procesos), al favorecer, con su implantación la reconversión del modelo de relación digital entre la ciudadanía y las Administraciones Públicas.

De esta forma, el objetivo a alcanzar con dicho proyecto es la puesta en marcha de las OVAC en los ayuntamientos seleccionados para esta experiencia piloto de menos de 20.000 habitantes de la provincia que se acojan de forma convenida al mismo

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de _____ comparte los antedichos objetivos del proyecto, dando con ello cumplimiento al mandato establecido en el apartado 3 del artículo 70. bis de la vigente LRBRL y ha manifestado su interés en formar parte del mismo adhiriéndose a su realización en el marco de los hitos y objetivos definidos de acuerdo con los objetivos generales del componente 11, Inversión 3 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por el Gobierno mediante Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

En el marco de la citada convocatoria, la presente actuación se encuadra en un proyecto correspondiente a la línea estratégica 1, Administración orientada al ciudadano, cuyo objetivo es, entre otros, dotar a las administraciones locales de las infraestructuras tecnológicas necesarias para su modernización, con el fin de asegurar la disponibilidad en cualquier circunstancia y de adaptar la capacidad disponible a las necesidades existentes en cada momento, contribuyendo a desarrollar la conectividad digital, la economía del dato y la inteligencia artificial en las administraciones

Que, sobre la base de lo expuesto anteriormente, la Diputación y el Ayuntamiento, acuerdan suscribir el presente Convenio (en adelante, "el Convenio") al objeto de desarrollar y ejecutar las actuaciones previstas en el proyecto para la puesta en servicio de una Oficina Virtual de Asistencia al Ciudadano en el Ayuntamiento, de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es la colaboración de la Diputación y el Ayuntamiento de _____ en la implantación y puesta en servicio en dicho Ayuntamiento de una Oficina Virtual de Atención a la Ciudadanía.

SEGUNDA. – Financiación

Las actuaciones derivadas del presente convenio se van a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 11, inversión 3, a través de la convocatoria publicada por Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022.

TERCERA. – Normativa de aplicación

Serán de aplicación al presente convenio, además de la normativa sectorial de aplicación, las disposiciones previstas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden 1030/2021) y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden 1031/2021).

En especial le resultan de aplicación los principios de gestión específicos del PRTR, previstos en el artículo 2 de la Orden 1030/2021, y que son los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

Se respetará la normativa medioambiental aplicable y estará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La actuación prevista en este convenio quedará encuadrada con el cumplimiento de los hitos, objetivos e indicadores asociados que se determinen en concreto dentro del proyecto referenciado para esta Diputación y que deben alinearse con los objetivos del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 y del Componente 11 del PRTR, así

como los hitos 167 y 169 y el objetivo 168, de acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria y con la normativa europea y nacional de aplicación.

CUARTA. - Actuaciones.

Para la consecución del objeto del presente Convenio, se realizarán actuaciones enmarcadas en el desarrollo del proyecto aprobado para la Diputación, al amparo de la convocatoria de la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022, y dentro de la línea estratégica 1 definida en su artículo 5.

Dichas actuaciones incluyen los servicios de implantación que permitan la realización de trámites administrativos de forma asistida desde cualquier dispositivo mediante canal de audio y video, así como la formación a usuarios y su mantenimiento, mejorando la experiencia de acceso a los servicios públicos locales de los ciudadanos.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

En virtud del presente convenio, los ayuntamientos que se adhieran al presente proyecto deberán asumir los siguientes compromisos y cumplir con las obligaciones que se indican a continuación:

a. Aportar al servicio de la OVAC, al menos, los siguientes medios materiales y personales:

- i. Un operador/usuario del servicio, encargado de su atención, el cual recibirá la oportuna formación para el uso de la plataforma de video-atención.
- ii. Un equipo informático con conexión a internet, navegador actualizado y cámara web para poder realizar videoconferencias.

b. Facilitar y colaborar con el personal responsable de la implantación, en el diseño de los trámites administrativos que serán objeto de video-atención telemática a través de la OVAC, así como aportando cuantos datos sean precisos para la configuración adecuada de la plataforma para el ayuntamiento petionario, e indicando en todo caso los datos del/los usuario/s municipales que harán uso de la OVAC para atender a la ciudadanía los cuales habrán de tomar obligatoriamente parte en las acciones formativas que se programen por la Diputación.

c. Facilitar al servicio de la Diputación encargado del seguimiento de la implantación de las OVAC, y a requerimiento de este cuando proceda, información relativa al uso del servicio OVAC por la ciudadanía.

d. Compromiso de prestar la colaboración necesaria a la empresa contratada por la Diputación o al servicio provincial encargado del seguimiento del proyecto, con el fin de conseguir la más adecuada prestación del servicio OVAC, pudiendo cada entidad local, no obstante, establecer el horario personalizado de video atención a la ciudadanía para cada trámite municipal que se incorpore en la plataforma.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA.

La Diputación Provincial asumirá, con la financiación obtenida de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, y en el marco de la inversión 3 del componente 11 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, línea estratégica 1 (Administración orientada a la ciudadanía), el coste para el suministro y mantenimiento del software SaaS preciso para la puesta en marcha de la oficina virtual de atención a la ciudadanía en aquellos ayuntamientos que se adhieran al proyecto al amparo de esta convocatoria.

Dicha plataforma permitirá el uso simultáneo del servicio de las OVAC por hasta 11 usuarios concurrentes de la totalidad de los ayuntamientos que se adhieran por convenio al proyecto (once citas concurrentes atendidas simultáneamente por el nuevo canal de video atención para la realización de trámites administrativos) pudiendo, no obstante, cada entidad local gestionar su propio calendario de citas que se encuentren disponibles, teniendo presente la limitación conjunta antes mencionada.

La Diputación prestará apoyo a los ayuntamientos adheridos al proyecto, por medio de la empresa adjudicataria, para la implantación de la OVAC resolviendo las dudas o incidencias que pudieran surgir, y asumirá la formación de los usuarios designados por cada ayuntamiento para atender la oficina virtual de atención a la ciudadanía.

SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma, con una vigencia de 1 año, prorrogable por acuerdo de ambas partes hasta un máximo de cuatro años de vigencia, conforme a lo establecido en el apartado h) del artículo 49 de la vigente Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte, lo que deberá comunicarse a la otra con tres meses de antelación.

En el caso de que, por causas no imputables a la DIPUTACIÓN, no sea posible realizar la contratación prevista para la implantación de los servicios previstos en el convenio, la DIPUTACIÓN podrá resolver unilateralmente el Convenio preavisando a la otra parte con un plazo de un mes de antelación.

NOVENA. - RÉGIMEN DE RESOLUCIÓN DEL CONFLICTOS.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio. En caso de que no fuera posible alcanzar un acuerdo, las Partes acudirán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio, y para que conste, lo suscriben por duplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

ANEXO II

Modelo de Certificado acuerdo sobre cumplimiento de requisitos y compromisos

Entidad	Ayuntamiento de
Denominación del proyecto	Implantación de Oficinas virtuales de atención a la ciudadanía

D/Dª (nombre y apellidos), secretario/a del Ayuntamiento de (denominación de la entidad local peticionaria),

CERTIFICO:

Que esta entidad local en virtud de acuerdo/resolución adoptado con fecha por el/la , (pleno, junta de gobierno o alcaldía de la entidad) ha asumido los siguientes compromisos y obligaciones para la ejecución del proyecto de implantación de una oficina municipal virtual de atención a la ciudadanía (OVAC), conforme a la convocatoria publicada en el BOP número de fecha

Aportar al servicio de la OVAC, al menos, los siguientes medios materiales y personales:

Un operador/usuario del servicio, encargado de su atención, el cual recibirá la oportuna formación para el uso de la plataforma de video-atención.

Un equipo informático con conexión a internet, navegador actualizado y cámara web para poder realizar videoconferencias.

Facilitar y colaborar con el personal responsable de la implantación, en el diseño de los trámites administrativos que serán objeto de video-atención telemática a través de la OVAC, así como aportando cuantos datos sean precisos para la configuración adecuada de la plataforma para el ayuntamiento peticionario, e indicando en todo caso los datos del/los usuario/s municipales que harán uso de la OVAC para atender a la ciudadanía los cuales habrán de tomar obligatoriamente parte en las acciones formativas que se programen por la Diputación.

Facilitar al servicio de la Diputación encargado del seguimiento de la implantación de las OVAC, y a requerimiento de este cuando proceda, información relativa al uso del servicio OVAC por la ciudadanía.

Compromiso de prestar la colaboración necesaria a la empresa contratada por la Diputación o al servicio provincial encargado del seguimiento del proyecto, con el fin de conseguir la más adecuada prestación del servicio OVAC, pudiendo cada entidad local, no obstante, establecer el horario personalizado de video atención a la ciudadanía para cada trámite municipal que se incorpore en la plataforma.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente de orden y con el visto bueno de la alcaldía en

.....a dede.....